

## **Integración voluntaria en la categoría de Grupo Técnico de Emergencias Sanitarias de personal estatutario**

### **Ámbito de aplicación**

1. La presente Orden será de aplicación al personal estatutario fijo de las categorías de Conductor y Locutor (encuadradas ambas en el subgrupo C2) que, a la entrada en vigor de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, estuviera adscrito a la Gerencia del SUMMA 112 y viniera desempeñando las funciones correspondientes a la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias o que viniera desempeñándolas a la fecha en la que fuera declarado en cualquiera de las situaciones previstas en el apartado tercero c) de la presente Orden, siempre que reúna los requisitos establecidos en el citado apartado tercero.

2. Asimismo, la presente Orden será de aplicación al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Especialistas, Escala de Auxiliar de Transporte de la Comunidad de Madrid (encuadrado en el subgrupo C2) que, a la entrada en vigor de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, estuviera adscrito a la Gerencia del SUMMA 112 y viniera desempeñando las funciones correspondientes a la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias o que viniera desempeñándolas a la fecha en la que fuera declarado en cualquiera de las situaciones previstas en el apartado tercero c) de la presente Orden, siempre que reúna los requisitos establecidos en el citado apartado tercero.